

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 9 de octubre de 1944 de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENTA
Franco	12,50	12,80
Libras	44,00	45,00
Dólares	10,95	11,22
Liras	—	—
Franco suizo	253,00	259,35
Reichsmark	4,24	4,34
Be'gas	—	—
Florines	—	—
Escudos	43,50	44,60
Pesos moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221,35	226,90

LABORATORIO Y PARQUE CENTRAL DE FARMACIA MILITAR

Embajadores, 95, Madrid

Anuncio de subasta

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios) ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de:

60.000 kilos de algodón hidrófilo, según se detalla en los pliegos de condiciones puestos de manifiesto en el tablón de anuncios del Establecimiento.

Dicha subasta se verificará en el salón de actos del mismo, Embajadores, núm. 95, el día 24 del actual, a las diez de la mañana, ante el Tribunal reglamentario. Durante media hora el Tribunal admitirá los pliegos que se presenten.

Dichos pliegos serán presentados en sobres cerrados, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los ofertantes. Una vez abiertas las ofertas, se hará la adjudicación provisional a la proposición que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, resulte más económica. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el Pre-

sidente a una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese, la igualdad, se decidirá por sorteo.

El Tribunal se reservará el derecho de ampliar la oferta, si conviniese al servicio, en las condiciones que señala el artículo 36 del Reglamento de Contratación, y previa autorización de la superioridad.

Los pliegos de condiciones se publican a continuación de este anuncio, y están expuestos desde esta fecha en el tablón de anuncios de este Centro, todos los días laborables, de nueve a trece horas.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento Provisional de Contratación Administrativa, de 10 de marzo de 1931, y disposiciones complementarias.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 4 de octubre de 1944.—El Coronel Director, Luis Benito.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), domiciliado en, calle, número, con cédula personal vigente de la clase, tarifa, en nombre (propio o como apoderado legal) de, hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para adquisición de

y en su virtud se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en número y letra) al precio de (en número y letra) ptas. cada

3.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago importe de (en letra) ptas. (según la cuantía de la oferta) que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º (Detalle de los documentos que se unen al pliego.)

5.º Que el lema correspondiente a la muestra enviada es

6.º Si cuenta con primeras materias o le es preciso recibirlas (en este último caso, indicar, en documento aparte, cantidades y clases necesarias).

Fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase sexta.

Pliego de condiciones técnicas a que ha de ajustarse la adquisición por subasta de 60.000 kilos de algodón hidrófilo para las atenciones del servicio, por un importe total, precio límite, de 1.176.000 pesetas. (Acuerdo de Junta Económica núm. 33.)

Primera.—El producto a que se contrae esta adquisición, con expresión de sus cantidades y precio límite, es el siguiente:

Cantidad	Detalle	Precio límite	
		Ptas.	TOTAL Ptas.
60.000 kilos	algodón hidrófilo	Kg. 19,60	1.176.000
Total			1.176.000

Segunda.—Este algodón será de primera calidad, blanco homogéneo en todo el espesor de la manta, y ésta, del mismo grueso en toda su longitud, con notable predominio de fibras largas (entre 20 y 28 mm.) y poco crujiente a la presión. Perfectamente cardado, sin sustancias extrañas, tolerándose algunos puntos mates. No contendrá materias grasas, resinosas, jabón ni colorantes. Cinco gramos de algodón sumergidos en 100 gramos de agua destilada fría durante una hora deben dar un líquido limpio que, tratado sucesivamente por el cloruro de bario, nitrato de plata y oxalato amónico, no dará, a lo sumo, más

que ligera opalescencia. Humedecido con agua destilada hervida, no debe alterar los papeles de tornasol azul y rojo. No dejará más de un tres por mil de cenizas. Desecada una muestra a más de 100º, no perderá más de un 10 por 100 de su peso. Un gramo de algodón ligeramente comprimido y echado en una vasija con agua se sumergirá en el espacio máximo de seis segundos. El algodón se entregará en fardos de 50 kilos, y las mantas, en rollos que midan un metro de ancho y un metro diez centímetros de largo, sin solución de continuidad, con los bordes serrados. Un metro cuadrado de la manta del al-

godón deberá pesar alrededor de 300 gramos. Los adjudicatarios se comprometerán a entregar de la cantidad que les sea asignada por el Tribunal de subasta el 10 por 100, elaborado en paquetes de 250 gramos, arrollados con papel intermedio.

Tercera.—La entrega, libre de todo gasto (portes, embalajes, etc.), se efectuará en el interior de los almacenes de este Establecimiento antes del 31 de diciembre del año en curso. No obstante, en casos plenamente justificados, a juicio del Establecimiento, como retraso en la entrega de la primera materia a los adjudicatarios, etcétera, este Establecimiento solicita

rá de la Superioridad la concesión de ampliación del plazo de entrega.

Cuarta.—Las ofertas sólo se admitirán por lotes indivisibles de 10.000 kilos, y las entregas en los almacenes del Laboratorio no deberán ser por remesas inferiores a 5.000 kilos.

Pliego de condiciones legales que ha de regir en la subasta para la adquisición de 60.000 kilos de algodón hidrófilo para este Laboratorio y Parque, si recae la correspondiente aprobación de la Superioridad

El producto que se trata de adquirir es el siguiente:

Cantidad	Detalle	Precio límite		TOTAL
			Plas.	Plas.
60.000 kilos	algodón hidrófilo	Kg.	19,60	1.176.000
	Total			1.176.000

Primera.—Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel sellado de la clase sexta y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo publicado en los anuncios.

Segunda.—Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar su cédula personal o pasaporte de extranjería y el último recibo o alta de la Contribución Industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de la Contribución, con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo.

No será necesario el recibo o alta de la Contribución Industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales, según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto deberá el adjudicatario matricularse conforme a Reglamento aplicable en el lugar del servicio.

Los apoderados o representantes deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

En el caso de que algún apoderado ostentara la representación de más de una casa deberá presentar una proposición por cada uno de sus repre-

sentados con cartas de pago de fianza independiente.

Declararán en sus proposiciones que se encuentran en las condiciones, legales necesarias para acudir a la presente subasta, en relación con las normas opciales que rigen la industria textil en la actualidad, así como también declararán que los obreros empleados en la elaboración del producto estarán sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general por la legislación vigente, declarando también su sumisión expresa a los preceptos del Decreto de 6 de marzo de 1929, que establece determinados límites para los periodos de liquidación de salarios y de imposición de multas para la garantía de los créditos por jornales. También acompañarán los licitadores el Boletín, recibo o autorización que acredite haber satisfecho el ingreso de la cuota obligatoria de los subsidios y seguros sociales del mes anterior, y las Empresas o Sociedades, una certificación expedida por su Director o Gerente que acrediten que la Sociedad ni su Gerente o representantes están incurso en las incompatibilidades para contratar a que se refieren los Decretos de 3 de diciembre de 1923 («C. L.» núm. 454), de 24 de diciembre de 1928 («D. O.» número 284) y Orden de 16 de enero de 1941 («D. O.» núm. 24).

Tercera.—No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está confor-

me con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco se admitirán las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios. Asimismo no se aceptarán ofertas sino por partidas completas de 10.000 kilos.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en una de sus Sucursales la suma equivalente al tanto por ciento que le corresponda, según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 11 de 1941), del importe de su oferta calculado sobre el precio límite.

La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admita por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta. La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Sexta. No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima.—El precio que se consigne en las proposiciones se hará en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales, no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava. La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la Plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal de subasta en la forma que se establece en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento de Contratación del Ejército, dándose lectura al principio el acto al anuncio y pliego de condiciones.

Novena.—Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un

plazo de media hora, y advertirá a los concurrentes que durante el pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que, pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de agodón hidrófilo...»

El Presidente las recibirá, señalando a cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Décima.—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario, en alta voz, a la proposición en él contenida y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Undécima.—Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de Subasta un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir al anuncio que el Presidente del Tribunal de Subasta invitará a una licitación por pujas a la llaña durante el término de quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y al terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Duodécima.—Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, la cual tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante, rematantes o sus apoderados.

Décimotercera.—Las cartas de pago de depósito, correspondientes a las

proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta, se devolverán a los interesados, después de terminado el acto de la subasta, los que firmarán el retire de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimocuarta.—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

Décimoquinta.—Al declarar aceptada una proposición, se entiende que en la misma aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no causará efecto, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute, desde luego.

Décimosexta.—Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutara, desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así. Si después el contratista favorecido con la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone, al precio de su proposición, la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna. Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Décimoséptima.—Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal, un depósito definitivo, cuya cuantía será la que corresponde según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» número 11 de 1941), constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta. Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente cuanto correspondiera a lo determinado en el artículo noveno.

Décimoctava.—El contratista tendrá obligación de formalizar escritura y de entregar al Presidente del Tribunal de Subasta, para el curso a su destino, el número de ejem-

plares reglamentario que establece el art. 55 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimonoventa.—El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésima.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inscripción de los anuncios.

Vigésimoprimera.—También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarreos y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá colocada aquélla al pie de los almacenes del Establecimiento.

Vigésimosegunda.—No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de fero y puerto, practicafe y carestía de los mercados o subida de las tarifas de los ferrocarriles, así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida por que se supriman o disminuyan los citados arbitrios o tarifas existentes al contratar el compromiso.

Vigésimotercera.—El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pagos del Estado, y todos los demás, y los arbitrios provinciales y municipales que estén establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato, y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta.—La entrega del producto contratado se verificará libre de todo gasto, en los almacenes de este Centro, Laboratorio y Parque Central de Farmacia Militar, Embajadores, 95, y la recepción de los mismos se efectuará por la Comisión que designe el Establecimiento, la que levantará acta. La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio del Presupuesto vigente. No obstante, y conforme ya se indica en el pliego de condiciones técnicas, en casos plena-

mente justificados a juicio del Establecimiento, como retraso en la entrega de la primera materia a los adjudicatarios, etc., este Establecimiento solicitará de la Superioridad la concesión de ampliación del plazo de entrega. Las entregas del algodón adjudicado deberán hacerse por partidas no inferiores a los 5.000 kilos.

Vigésimoquinta.—El pago se efectuará una vez recibido el algodón a satisfacción del Establecimiento, con cargo a los créditos disponibles, por medio de libramiento expedido a nombre del contratista.

Vigésimosexta.—Si el contratista o su representante, dado a conocer al Director del Establecimiento, se ausentara sin previo aviso de la plaza donde se verifica el servicio, los órdenes relativos al servicio que fuera necesario comunicarle, se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplimentarlas se procederá a efectuar el servicio de la misma forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimoséptima.—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, y, en general, de todas las disposiciones de carácter social que se encuentran vigentes.

Vigésimoctava.—Terminado el contrato, completa y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndole previamente que acredite haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición 20, y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de derechos reales.

Vigésimonovena.—Cuando el rematante no cumple las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

Segundo. La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero. No presentándose proposición admisible en la nueva adjudicación, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que establece la condición trigésima.

Trigésima.—En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Interventor que lo sea del Tribunal de Subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y Presupuesto a que afectá. Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de Subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y Presupuesto en que resultó el descubierto y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimoprimerá.—Las disposiciones gubernativas que con ocasión del contrato o contratos que se derive de la presente subasta se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre la Contratación Administrativa, se resolverán por las reglas del Derecho común.

Trigésimosegunda.—Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimotercera.—En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido o terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo. El Ramo del Ejército entonces quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquéllos derecho a indemnización alguna, sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos al contratista.

Trigésimocuarta.—Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el con-

trato si se suprimen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en Presupuesto el crédito necesario para el mismo, y que será igualmente causa de rescisión el establecimiento de un monopolio sobre los materiales o efectos de este contrato.

Trigésimoquinta.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército, y disposiciones complementarias y, en su defecto, por las reglas del Derecho común.

Trigésimosexta.—En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 15 del Reglamento para aplicación de la Ley de 14 de febrero de 1907, relativo a la protección a la producción nacional, aprobado por Real Orden de 23 de julio de 1917 («C. L.» número 152), se copian a continuación los artículos 10, 11 y 12 y primer párrafo del 14 del Reglamento antes citado, que son los siguientes:

«Artículo 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda de éstos en más del 10 por 100 del precio que marque la proposición más módica. Siempre que el contrato contenga productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones los agruparán y evaluarán por separado.

En tales casos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ellas favorecida resulta onerosa en más del diez por ciento computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 12. En todos los casos, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otro gasto que se ocasione para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Art. 14 (primer párrafo). Las Autoridades y los funcionarios de la Ad-

ministración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.»

1.51-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CASTELLON DE LA PLANA

Nueva industria

Peticionario: Don Juan Blasco Peris.

Objeto de la industria: Instalar un taller de galvanoplastia.

Producción: Preparación de piezas galvanizadas con una potencia del grupo mayor dinamo de 1,5 C. V.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle de Fola, núm. 44, 1.º

Castellón, 2 de octubre de 1944.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá.

1.216-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CASTELLON DE LA PLANA

Nueva industria

Peticionario: Don Fernando Tello Millera.

Objeto de la industria: Instalar una refinera de aceites de oliva.

Producción: 700.000 kilogramos anuales de aceite refinado.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle Fola, número 44, 1.º

Castellón, 2 de octubre de 1944.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá.

1.217-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CASTELLON DE LA PLANA

Nueva industria

Peticionario: Don Antonio Pérez Martín.

Objeto de la industria: Instalar una almazara.

Producción: 1.200 litros de aceites.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en el plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle Fola, número 44, 1.º

Castellón, 2 de octubre de 1944.—El Ingeniero Jefe, C. Meliá.

1.218-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don Rafael Vega Ramírez.

Objeto de la industria: Talleres de imprenta y litografía.

Capital: Superior a 50.000 pesetas.

Producción: Mapas, gráficos e impresos, 2.500 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, número 14, Madrid.

Madrid, 3 de octubre de 1944.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

8.943-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Nueva industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don Modesto Rodríguez Berjón.

Objeto de la industria: Talleres mecánicos para reparación de vehículos automóviles.

Capital: Superior a 50.000 pesetas.

Producción: Reparaciones, pesetas 50.000.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, número 14, Madrid.

Madrid, 4 de octubre de 1944.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

3.942-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Ampliación de industria

Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don José Jorge Cañero.

Objeto de la industria: Fabricación de mantas de campo, de lana.

Objeto de la ampliación: Fabricación de hilados.

Capital: Antes, 50.000 pesetas; ahora, 97.000 pesetas.

Producción: Hilados, 9.000 kilogramos al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 4 de octubre de 1944.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

3.941-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LEON

Nueva industria

Peticionario: Don Anastasio Berciano Pérez.

Objeto de la industria: Obtención de aceite de linaza.

Producción: 250 kilogramos diarios de aceite.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

León, 2 de octubre de 1944.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

1.215-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CORDOBA

Transporte y transformación de energía eléctrica

Peticionario: Don Bartolomé Márquez y Martín Pinilla.

Objeto: Electrificación de la finca «El Cordobés», del término de Montoro, mediante la instalación de una línea de energía eléctrica de 740 metros de longitud que, derivando de la que existe en la actualidad a 5.000 voltios, desde Villa del Río a la Central de la Vega, propiedad de la Com-

pañía Anónima Mengemor, terminará en un transformador reductor de tipo caseta de 10 KVA. de potencia y relación de transformación 5.000-220-127 voltios.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo máximo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Fray Luis de Granada, sin número.

Córdoba, 25 de septiembre de 1944.

El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.

1.214-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SEVILLA

Transporte y transformación de energía

Peticionario: Instituto de Fomento de la producción de fibras textiles Servicio del Algodón, Sevilla.

Objeto: Transporte y transformación de energía eléctrica para el servicio de alumbrado y fuerza motriz a su finca de Tornejil, término de Cañama.

Se empleará en la instalación maquinaria y materias primas nacionales.

Tensión de transporte: 15.000 voltios.

Potencia a transformar: 75 K. A. máximo.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten sus escritos por triplicado, debidamente reintegrados, que estimen oportuno, dentro del plazo de diez días en esta Delegación de Industria, plaza de España Puerta de Navarra.

Sevilla, 4 de octubre de 1944.—

El Ingeniero Jefe, D. López Cubero.

3.947-O.

JUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL PUERTO GIJON-MUSEL

Subasta de obras

Autorizada la Junta de Obras y Servicios del puerto de Gijón-Musel, según Orden ministerial del 27 de junio de 1941, para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Reparación del firme y doble riego de aquitán en la carretera de Gijón al Musel» cuyo presupuesto de contrata es de 220.913,00 pesetas, se anuncia que dicha subasta tendrá lugar a los treinta días naturales, contados desde la fecha de la publicación del

presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, o en el siguiente, si el del vencimiento fuese festivo, a las once horas, en el salón de esta Corporación y ante la Mesa constituida al efecto.

Se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción del 11 de septiembre de 1896, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de primero de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en las oficinas de la Junta.

Las proposiciones, dirigidas al señor Presidente de la Junta, se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase correspondiente y con estricta sujeción al modelo adjunto, acompañadas del resguardo que acredite haber efectuado el depósito, como se prescribe en el pliego de condiciones particulares y económicas aprobado para esta obra; pudiendo hacerse dicho depósito en efectivo o en valores del Estado, al tipo asignado por las disposiciones vigentes.

Se admitirán las proposiciones en la Secretaría de la Junta, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las trece horas del día anterior al de la subasta, todos los días laborables, de diez a trece, y el Secretario dará recibo de los documentos presentados, indicando en él la fecha y hora de su presentación.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los firmantes de aquellas proposiciones, y si transcurrido aquel plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá mediante sorteo.

Gijón, 3 de octubre de 1944.— El Secretario-Contador (ilegible). — Visto bueno, el Presidente (ilegible).

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, calle de, núm., con cédula personal núm., enterado del anuncio de subasta publicado por la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Gijón-Musel con fecha y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de «Reparación del firme y doble riego de aquitán en la carretera de Gijón al Musel», se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa

y llanamente el tipo fijado, expresando la cantidad en letra y en pesetas y céntimos.)

Fecha y firma del proponente.

r-545-O.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

Don José Pereda Belaunzarán, Secretario de Sala interino y de Gobierno, accidental, de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en la Sala de Gobierno de este Tribunal, en sesión celebrada en el día de hoy, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Dada cuenta del expediente general núm. 6 de 1944, formado para la provisión mediante concurso de traslado de las Secretarías de Juzgados Municipales de la clase C), de menos de 5.000 habitantes y que no son cabeza de partido judicial, vacantes en el territorio de esta Audiencia, así como de las instancias presentadas solicitando tomar parte en el mismo, cuyo anuncio se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de junio último y en el de las provincias respectivas a este territorio, y como resultado llevado a cabo al examinar las peticiones formuladas, documentos presentados y años de servicios acreditados por cada solicitante, así como la resultancia del segundo anuncio publicado en aquellos periódicos oficiales referente a la subsanación de defectos observados en la documentación de algunos aspirantes, la Sala de Gobierno, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de junio de 1940 y vistas las contenidas en el Decreto orgánico de 31 de enero de 1934 y complementarias en vigor sobre concursos de traslado, acuerda, de conformidad con lo dictaminado por el Ministerio Fiscal:

Primero. Designar para las Secretarías de Juzgado municipal que se indicará a continuación, y por el orden de preferencia que se expresa, a los concursantes siguientes, después de computar los años de servicios de cada uno de ellos hasta el día 12 de septiembre del corriente año:

Mallen (provincia de Zaragoza), don Jesús Calonge García, con un año y veinticuatro días de servicios efectivos.

Ayerbe (provincia de Huesca), don Santiago Javiere Alvá, con seis meses y siete días.

Morata de Jalón (Zaragoza), don Florencio Luri Amigot, con dos años, dos meses y cinco días.

Villanteva de Gállego (Zaragoza), don José Subirá Cónsul, con seis meses y veintiséis días.

Segundo. Declarar desistido el concurso respecto a las plazas convocadas y que no han sido adjudicadas por falta de solicitantes, las cuales se proveerán conforme a las disposiciones vigentes.

Tercero. Que se publique esta resolución en dichos periódicos oficiales, para que sirva de notificación a los nombrados, y que se eleve testimonio del mencionado acuerdo a la Dirección General de Justicia.

Cuarto. Los que se crean lesionados en sus derechos, podrán interponer recurso conforme a la Orden de 7 de diciembre de 1935.

Una vez firme este acuerdo, se publicará tal firmeza en aquellos periódicos oficiales, señalando el plazo posesorio, y se expedirán los correspondientes títulos a los interesados.»

Y para que conste, expido el presente, que firmo en Zaragoza a cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Por mi compañero, Maximiliano Martín.—Visto bueno, el Presidente, Emilio Lacalle.

1.366-O.

DIRUTACION PROVINCIAL DE LA CORUÑA

Concurso para la provisión en propiedad de una plaza de Ayudante de la Sección de Vías y Obras provinciales, dependiente de esta Diputación

En el «Boletín Oficial de la provincia de La Coruña» del día 29 de septiembre último, se publica nueva convocatoria de dicho concurso. La plaza de referencia está dotada con 6.000 pesetas de sueldo anual, gratificación fija de 2.000 pesetas, también anual, y quinquenios, dietas, indemnizaciones y demás que correspondan.

Las bases de este concurso figuran en el «Boletín Oficial» de esta provincia, del 16 de octubre de 1943.

Las instancias y demás documentos se presentarán en el Registro General de la Diputación, dirigidas al señor Presidente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de publicación del presente anuncio.

La Coruña, 2 de octubre de 1944. El Presidente, Emilio Romay.—El Secretario, Antonio Millán.

1.547-O

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

Anuncio de concurso

1. El Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en cumplimiento del acuerdo adoptado al punto quinto del acta de la sesión celebrada el día 14 de julio próximo pasado, saca a concurso la adquisición de quinientos

contadores de agua de siete milímetros, que habrán de ser de procedencia nacional, cuyo extremo se acreditará en forma, con destino al Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Aguas de esta ciudad de Cádiz y con arreglo en un todo a las condiciones facultativas del pliego formado por el señor Ingeniero Director de dicho Servicio, de fecha 28 del expresado mes de julio, y a las condiciones económico-administrativas del pliego aprobado por la Corporación.

2. El concurso será libre, pudiendo asistir al mismo todas las casas o entidades que, reuniendo las condiciones exigidas en este concurso, posean aparatos destinados a este fin, quedando el Excmo. Ayuntamiento en libertad de escoger el tipo que entienda más perfecto o rechazar los otros, o escoger en la proporción que estime más conveniente de los distintos tipos, si lo considera beneficioso.

3. Para presentar proposiciones habrá de depositarse en la Caja Municipal la cantidad de cinco mil pesetas, la que se elevará a un veinte por ciento de la suma en que quede rematado el concurso y que quedará a responder del cumplimiento del contrato. Esta fianza definitiva podrá constituirse en la Caja Municipal, en la General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales y en metálico, efectos públicos, cédulas del Banco de Crédito Local de España y en la forma y con los requisitos que establece el Reglamento de Contratación Municipal vigente.

4. Las proposiciones se presentarán redactadas con arreglo al modelo que se inserta al final de este pliego, en el Negociado de Subasta y concursos, de la Secretaría Municipal, en días y horas hábiles de oficinas, y hasta las catorce horas del día en que se cumplan los veinte naturales, contados desde el siguiente al en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Se extenderán en papel del timbre del Estado de la clase sexta o reintegrada con una póliza de cuatro pesetas cincuenta céntimos, más un timbre municipal de tres pesetas. Fuera del sobre que contenga la proposición se acompañará el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, cumpliéndose cuantos requisitos se establecen en la norma tercera del artículo quince del vigente Reglamento de Contratación Municipal. También a la proposición habrá de acompañarse la certificación que prescribe el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, expresiva de que ninguno de los señores que for-

man el Consejo de Administración, si es Empresa o Compañía, o el licitador, por sí mismo, se encuentran comprendidos en los casos de incompatibilidad que determina dicho Real Decreto. Igualmente habrá de acreditarse que la Empresa licitadora se encuentra sindicada.

5. La Mesa que ha de presidir el concurso estará constituida por el señor Alcalde o Teniente de Alcalde, en quien delegue, un Vocal de la Comisión Administradora de los Servicios Municipalizados, un señor Teniente de Alcalde o Gestor designado por la Comisión Municipal Permanente, el señor Secretario de la Corporación Municipal, el señor Ingeniero Director de los Servicios Municipalizados y el señor Notario a quien por turno le corresponda legalizar el acto. La apertura de los pliegos se efectuará en la forma que determina el expresado artículo quince del Reglamento de Contratación, en el Salón de la Comisión Municipal Permanente, de la Casa Capitular, al día siguiente de cumplirse el plazo de admisión de los mismos y a las doce horas. Si el último día de la admisión de pliegos o el correspondiente al de la apertura fuese festivo, uno y otro acto se prorrogarán al siguiente día hábil. En el acto de la apertura de pliegos las proposiciones presentadas que no sean desechadas pasarán a informe del señor Ingeniero Director de los Servicios Municipalizados, al efecto de que practique los ensayos que determina la cláusula séptima de las condiciones facultativas y redacte, por escrito, el oportuno informe, dentro del plazo de veinte días naturales, el cual elevará a la Comisión Administradora de los Servicios Municipalizados.

6. No se admitirá ninguna proposición que no acepte íntegramente todas y cada una de las condiciones de los pliegos que rigen para el concurso. Por lo tanto, la Mesa rechazará en el acto de la apertura de proposiciones todas las que no reúnan dichas condiciones.

7. Dentro de los veinte días naturales, siguientes a aquel en que tenga lugar la apertura de pliegos, se constituirá nuevamente la Mesa en la forma ya expresada, y sin la presencia del Notario, y teniendo a la vista el informe que sobre las proposiciones admitidas evacue la Comisión Administradora de los Servicios Municipalizados, hará la adjudicación provisional de todo o parte del material a aquella o aquellas proposiciones más ventajosas y en la proporción que crea conveniente a los intereses municipales, o desechará todas las proposiciones,

sin derecho a reclamación alguna por parte de los concursantes. El excelentísimo Ayuntamiento conocerá de dicha adjudicación y acordará su elevación definitiva o declarará desierto el concurso.

8. Los licitadores podrán concurrir al concurso por sí o representados por otra persona con poder bastante para ello, el cual será bastanteado a costa del interesado, por cualquier Letrado del Colegio de esta capital.

9. El rematante estará obligado a abonar la inserción de los anuncios oficiales en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia y en la Prensa, honorarios adelantados por el Notario que asista al concurso, los de otorgamiento de escritura, los derechos reales y demás impuestos que puedan derivarse del contrato, el reintegro del expediente y, en general, toda clase de gastos que ocasione el concurso y la formalización del contrato.

10. A los oportunos efectos, se hace constar que, transcurrido el plazo que establece el artículo 26 del Reglamento de Contratación Municipal, no se ha presentado reclamación alguna contra el acuerdo de celebración de este concurso.

Cádiz, 8 de septiembre de 1944.—El Alcalde, Alfonso Moreno Gallardo.—El Secretario, Rogelio Hernández Ruiz.

Modelo de proposición

Don, vecino de, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número, fecha se comprometo a suministrar los contadores que necesitan los Servicios Municipalizados de la ciudad de Cádiz, y a que se refiere este concurso, en las siguientes condiciones y precios:

Igualmente hace constar que acepta íntegramente todas y cada una de las cláusulas de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas.

(Fecha y firma del proponente.)

1.443-O.

AYUNTAMIENTO DE LA CORUÑA

Con relación al anuncio-convocatoria para el concurso que ha de celebrarse a fin de proveer plazas de subalternos de este Ayuntamiento, se hace constar que en cuanto a las aspirantes a Mozas de evacuatorio, les bastará acreditar su condición de esposa, viuda o madre de un Caballero

mutilado por la patria, un ex cautivo, un familiar de víctimas de la Guerra.

La Coruña, 27 de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Alcalde interino (ilegible).

1.546-O

EXCMO AYUNTAMIENTO NACIONAL DE CUENCA

Prevía aprobación por la Superioridad, y por acuerdo de la Comisión Gestora Municipal, se abre subasta, por plazo de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de los aprovechamientos maderables y leñosos del monte «Pie Pajarón y otros», números 116 y 117 del Catálogo, perteneciente a los propios de esta ciudad, por un periodo de tiempo de nueve años.

El total volumen asciende a la cantidad de 8.700 metros cúbicos de madera en pie, en rollo y con corteza, y 1.827 metros cúbicos de leñas de copa, de las cuales se aprovecharán cada año, aproximadamente, su novena parte, o sea unos 966 metros cúbicos de madera y 203 metros cúbicos de leñas, anualmente.

Las cantidades indicadas pueden sufrir variación como consecuencia de las revisiones ordinarias y extraordinarias que hubiese necesidad de practicar durante el citado lapso de tiempo, siendo obligación del que resultare rematante, aceptar las alteraciones de posibilidad que pudieran ocurrir.

El precio de tasación es de 80,45 pesetas el metro cúbico de madera, y 2,50 pesetas el de las leñas, ascendiendo a la cantidad de 699.915 pesetas para la madera y el de 4.567,50 pesetas para las leñas, componiendo un total de 704.482,50 pesetas (setecientos cuarenta mil cuatrocientas ochenta y dos pesetas con cincuenta céntimos).

Los precios unitarios de los aprovechamientos referidos podrán revisarse, de acuerdo con las prescripciones contenidas en las disposiciones vigentes sobre la materia.

El disfrute de estos aprovechamientos se regirá de conformidad con el pliego general de condiciones publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 16 de octubre de 1933, y por el adicional redactado para este monte por el Distrito Forestal y demás disposiciones vigentes.

La presentación de pliegos para optar a la subasta podrá realizarse en la Secretaría Municipal, hasta la una y media de la tarde, durante to-

dos los días hábiles del en que termine el plazo señalado.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce de la mañana del siguiente día hábil al de admisión de proposiciones, ante la fe del señor Notario a quien por turno correspondía actuar.

Para tomar parte en la subasta será preciso que los licitadores ingresen en Arcas Municipales, o en la Caja General de Depósitos, el 5 por 100 del tipo de tasación, correspondiente a una anualidad, elevándose éste al 10 por 100, como fianza definitiva, una vez adjudicada ésta con dicho carácter.

El que resulte rematante deberá destinar a la elaboración de traviesas para ferrocarriles el volumen determinado por el Distrito Forestal, equivalente al 18 por 100 de cada anualidad.

Asimismo es obligación del rematante satisfacer el presupuesto de gastos de gestión técnica y el de dirección e inspección de mejoras, que anualmente asciende a 1.742 pesetas, más el 4 por 100 de arbitrio provincial y cuantos gastos se originen, tales como anuncios, etc., abonándose igualmente la cantidad de 0,35 pesetas por metro cúbico y kilómetro, bien entendido que se refiere para el transporte en camión con rueda de aire, quedando prohibido el uso de carros en estos caminos.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo, en la forma, plazo y condiciones establecidas por la vigente legislación.

Cuenca, 3 de octubre de 1944.—El Alcalde-Presidente, J. Donjuégué.

Modelo de proposición

Don vecino de con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones reglamentario y adicional para la subasta del aprovechamiento maderable y leñoso del monte «Pie Pajarón y otros», números 116 y 117 del Catálogo de los propios del Excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca, por un periodo de tiempo de nueve años, consistente en 8.700 metros cúbicos de madera en pie, en rollo y con corteza, y 1.827 metros cúbicos de leñas de copa, bajo el tipo de tasación de 80,45 pesetas metro cúbico de madera y el de 2,50 pesetas para las leñas, por un total importe de 704.482,50 pesetas, por el presente se comprometo a llevar a cabo el citado aprovechamiento en nueve anualidades, de plena conformidad con las repetidas condiciones, ofreciendo por el remate la cantidad de pesetas (en letra), acompañando a la presente, cédula personal

y justificante de haber hecho efectivo el depósito del 5 por 100 del tipo de tasación, preciso para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

1.542-O

EXCMO. AYUNTAMIENTO NACIONAL DE CUENCA

Previa aprobación por la Superioridad y por acuerdo de la Comisión Gestora Municipal, se abre subasta por plazo de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de los aprovechamientos maderables y leñosos del monte «Sierra de las Canales», núm. 120 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, perteneciente a los Propios de esta ciudad, por un período de catorce años.

El total volumen asciende a la cantidad de 28.417 m. c. de madera, en pie, en rollo y con corteza, y 5.984 metros cúbicos de leñas de copas, de los cuales se aprovecharán cada año su correspondiente parte, o sea unos 2.029 metros cúbicos de madera y unos 427 m. c. de leñas de copa.

El precio de tasación para la subasta es el de 85,14 pesetas m. c. de madera y 2 pesetas el m. c. de leña de copa, cuyos importes ascienden a 172.749,06 pesetas para las maderas y 854 pesetas para las leñas, siendo el valor total de unas y otras, durante el período de catorce años, de 2.430.442,84 pesetas (dos millones cuatrocientas treinta mil cuatrocientas cuarenta y dos pesetas con ochenta y cuatro céntimos).

Los precios unitarios de los aprovechamientos referidos podrán revisarse de acuerdo con las prescripciones contenidas en las disposiciones vigentes sobre la materia.

El disfrute de estos aprovechamientos se regirá de conformidad con el pliego general de condiciones publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de 16 de octubre de 1933, y por el adicional redactado para este monte por el Distrito Forestal y demás disposiciones vigentes.

La presentación de pliegos para optar a la subasta podrá realizarse en la Secretaría Municipal hasta la una y media de la tarde, durante todos los días hábiles, del en que termine el plazo señalado.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las doce y media de la mañana del siguiente día hábil al de admisión de proposiciones, ante la fe del señor Notario a quien por turno corresponda actuar.

Para tomar parte en la subasta se-

rá preciso que los licitadores ingresen en Arcas Municipales, o en la Caja General de Depósitos, el 5 por 100 del tipo de tasación correspondiente, a una anualidad, elevándose éste al 10 por 100, como fianza definitiva, una vez adjudicada ésta con dicho carácter.

El que resulte rematante deberá destinar a la elaboración de traviesas para ferrocarriles el volumen determinado por el Distrito Forestal, equivalente al 18 por 100 de cada anualidad.

Asimismo es obligación del rematante satisfacer el presupuesto de gastos de gestión técnica y el de dirección e inspección de mejoras, que anualmente asciende a 3.474,18 pesetas, más el 4 por 100 de arbitrio provincial, que importa 6.909 pesetas, aproximadamente, y cuantos gastos se originen, tales como anuncios, etc., abonándose igualmente la cantidad de 0,35 pesetas por metro cúbico y kilómetro, bien entendido que se refiere para el transporte en camión con rueda de aire, quedando prohibido el uso de carros en estos caminos.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo en la forma, plazo y condiciones establecidas por la vigente legislación.

Cuenca, 3 de octubre de 1944.—
El Alcalde Presidente, J. Domínguez.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones reglamentario y adicional, para la subasta del aprovechamiento maderable y leñoso del monte «Sierra de las Canales», número 120 del Catálogo de los Propios del excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca, por un período de tiempo de catorce años, consistente en 28.417 m. c. de madera, en pie, en rollo y con corteza, y 5.984 m. c. de leñas de copas, bajo el tipo de tasación de 85,14 pesetas m. c. de madera y el de 2 pesetas m. c. de leña, por un total importe de 2.430.442,84 pesetas, por el presente se comprometo a llevar a cabo el citado aprovechamiento en catorce anualidades, de plena conformidad con las repetidas condiciones, ofreciendo por el remate la cantidad de pesetas (en letra), acompañando a la presente cédula personal y justificante de haber hecho efectivo el depósito del 5 por 100 del tipo de tasación, preciso para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

1.544-O

EXCMO. AYUNTAMIENTO NACIONAL DE CUENCA

Previa aprobación por la Superioridad y por acuerdo de la Comisión Gestora Municipal, se abre subasta por plazo de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de los aprovechamientos maderables y leñosos del monte «Muela de la Madera», núm. 114 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, perteneciente a los Propios de esta ciudad, por un período de catorce años.

El total volumen asciende a la cantidad de 42.408 metros cúbicos de madera en pie, en rollo y con corteza y 8.905 m. c. de leñas de copa, de los cuales se aprovechará cada año, aproximadamente, la correspondiente parte, o sea unos 3.029 m. c. de madera y 636 m. c. de leña.

Las cantidades indicadas pueden sufrir variaciones como consecuencia de las revisiones ordinaria y extraordinaria que hubiese necesidad de practicarse durante el citado lapso de tiempo, siendo obligación del que resulte rematante aceptar las alteraciones de posibilidad que pudieran ocurrir.

El precio de tasación para la subasta es el de 92,75 pesetas el metro cúbico de madera y el de 2,50 pesetas para el de leñas, cuyos importes ascienden a 3.933.342 pesetas para las maderas y a 22.262,50 pesetas para las leñas, componiendo un total de 3.955.604,50 (tres millones novecientas cincuenta y cinco mil seiscientos cuatro pesetas con cincuenta céntimos).

Los precios unitarios de los aprovechamientos referidos podrán revisarse de acuerdo con las prescripciones contenidas en las disposiciones vigentes sobre la materia.

El disfrute de estos aprovechamientos se regirá de conformidad con el pliego general de condiciones publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 16 de octubre de 1933, y por el adicional redactado para este monte por el Distrito Forestal y demás disposiciones vigentes.

La presentación de pliegos para optar a la subasta podrá realizarse en la Secretaría Municipal hasta la una y media de la tarde, durante todos los días hábiles, del en que termine el plazo señalado.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las once y media de la mañana del siguiente día hábil al de admisión de proposiciones, ante la fe del señor Notario a quien por turno corresponda actuar.

Para tomar parte en la subasta será preciso que los licitadores ingre-

sen en Arcas Municipales o en la Caja General de Depósitos el 5 por 100 del tipo de tasación correspondiente a una anualidad, elevándose éste al 10 por 100, como fianza definitiva, una vez adjudicada ésta con dicho carácter.

El que resulte rematante deberá destinar a la elaboración de traviesas el volumen determinado, equivalente al 18 por 100 de cada anualidad, con destino a ferrocarriles, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Asimismo es obligación del rematante satisfacer el presupuesto de gastos de gestión técnica y el de dirección e inspección de mejoras, que anualmente ascenderá a unas 5.420 pesetas, más el 4 por 100 de arbitrio provincial y cuantos gastos se originen, tales como anuncios, etc., abonándose la cantidad de 0,35 pesetas por derechos de peaje, por la utilización de caminos forestales, por metro cúbico y kilómetro, bien entendiéndose que se refiere al transporte en camión por ruedas de aire, quedando prohibido el uso de carros en estos caminos.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo en la forma, plazo y condiciones establecidas por la vigente legislación.

Cuenca, 3 de octubre de 1944.—El Alcalde-Presidente, J. Domínguez.

Modelo de proposición

Don vecino de con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones reglamentario y adicional para la subasta del aprovechamiento maderable y leñoso del monte «Muela de la Madera», núm. 114 del Catálogo de los Propios del excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca, por un período de tiempo de catorce años, consistente en 42.468 m. c. de madera en pie; en rollo y con corteza y 8.905 m. c. de leñas de copa, bajo el tipo de tasación de 92,75 pesetas el m. c. de madera y el de 2,50 pesetas para el de leñas, por un total importe de 3.955.604,50 pesetas; por el presente se comprometo a llevar a cabo el citado aprovechamiento en catorceavas partes, de plena conformidad con las repetidas condiciones, ofreciendo por el remate la cantidad de pesetas (en letra), acompañando a la presente cédula personal y justificante de haber hecho efectivo el depósito del 5 por 100 del tipo de tasación, preciso para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

1-543-O.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE MARCHENA

Devolución de fianza

Don Rómulo Zúñiga Moreno, Juez de Primera Instancia accidental de Marchena y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente promovido por doña María del Sacramento Sánchez Ibarquén Corbacho, por sí y como representante legal de sus menores hijos, sobre devolución de la fianza constituida por el Registrador de la Propiedad que fué de este partido don Joaquín Carmona y Pérez de Vera, y, en cumplimiento del artículo 307 de la vigente Ley Hipotecaria y 409 y 410 del Reglamento para su aplicación, se expide el presente por segundo vez y otros de igual tenor, para que en el término de tres meses, contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Sevilla, todos aquellos que tuvieran alguna acción que deducir contra el mencionado Registrador, por actos realizados en el ejercicio de su cargo, formulen la oportuna reclamación, haciéndose constar, a los efectos oportunos, que los Registros de la Propiedad servidos por el causante son los siguientes: Cifuentes, Bérnillo de Savago, San Martín de Valdehesias, Alcántara, Cuéllar, Posadas y Marchena.

Dado en Marchena a quince de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Rómulo Zúñiga.—El Secretario (ilegible).

1.364-O.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 19 de febrero de 1944 falleció en Argentoná (Barcelona) el obrero Luis Pérez Lorente, de catorce años de edad, natural de Los Lucas (Almería), hijo de José y de Eloísa, domiciliado en Argentoná, que trabajaba al servicio del patrono don José de Navas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1938, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 4 de octubre de 1944.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

A N U N C I O S PARTICULARES

POLVORAS Y ARTIFICIOS, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, que tendrá lugar en el domicilio social, el día treinta y uno del actual mes de octubre, a las doce de la mañana, para deliberar y resolver sobre los particulares previstos en los artículos 24 (párrafo tercero), 25 y 38 de los Estatutos Sociales.

Para la asistencia a dicho acto se estará a lo dispuesto en el artículo 28. Madrid, 2 de octubre de 1944.—El Presidente del Consejo de Administración.

3-953-P

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL

Habiendo sufrido extravío la póliza núm. 38.657, contratada por don Hilario Rioja Gómez, se anuncia al público por este anuncio único para que la persona que la posea se presente con ella a justificar su derecho a la misma, en el domicilio de la Compañía en Madrid, Alcalá, 39, en el término de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio; bien entendido que, pasado dicho plazo sin que se haya presentado la referida póliza, quedará anulada y sin valor ni efecto.

Madrid, 22 de septiembre de 1944. Por la Compañía: Un Director, Luis Hermida Higuera.

3-955-P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SECRETARIA

Salá de lo Contencioso

Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo:

Pleito número 585.—Tribunal de las Aguas de la Vega de Valencia contra Orden expedida por el Ministerio de Obras Públicas en 1.º de junio de 1944, sobre tomas abusivas de la acequia de Villamarchante y otros pueblos.

388, don José González de Cardos contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 24 de mayo de 1944, sobre cesantía.

599, Compañía Telefónica Nacional de España contra Orden expedida por la Presidencia del Gobierno en 3 de julio de 1944, sobre incompetencia.

605, doña Dolores Zamora Díaz e Hijos contra acuerdo expedido por T. E. A. C. en 30 de mayo de 1944.

609, Compañía Telefónica Nacional de España contra acuerdo tácito de la Presidencia del Gobierno de 23 de junio de 1944, sobre acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Valladolid, referente a exención de impuesto.

Lo que, cumpliendo lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 36 de la Ley de esta Jurisdicción, se anuncia al público para conocimiento de los que tuvieran interés directo en estos pleitos y quisieran coadyuvar en los mismos a la Administración del Estado.

Madrid, 5 de octubre de 1944.—El Secretario Decano, Octavio Cuartero.

1.362-A. J.

Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo:

Pleito núm. 611, Compañía Telefónica Nacional de España contra acuerdo tácito de la Presidencia del Gobierno de 23 de junio de 1944, sobre tarifas de servicio urbano e interurbano.

612, Compañía Telefónica Nacional de España contra acuerdo tácito de la Presidencia del Gobierno de 23 de junio de 1944, sobre acuerdo del T. P. E. A. de Valladolid, referente a exención de impuesto.

620, don José Fernández González contra acuerdo del T. E. A. Central de 12 mayo de 1944, sobre expediente 517 de 1943, referente al pago de 41.329,30 pesetas.

624, doña Patrocinio Sanz Parente contra acuerdo del T. E. A. C. en 16 de junio de 1944, sobre cancelación de una anotación preventiva de embargo.

Lo que, cumpliendo lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 36 de la Ley de esta Jurisdicción, se anuncia al público para conocimiento de los que tuvieran interés directo en estos pleitos y quisieran coadyuvar en los mismos a la Administración del Estado.

Madrid, 5 de octubre de 1944.—El Secretario Decano, Octavio Cuartero.

1.363-A. J.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Edicto

Por el Juzgado de primera instancia número cinco de esta capital, y en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Pedro Ortiz de Novales, en nombre y representación de don Pedro Ortiz López, contra don Eustaquio López Ayllón Molina, sobre reclamación de 75.000 pesetas de principal, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez de la siguiente

«Finca.—Un terreno en término de Collado Villalba, al sitio cercado de la Fonda, que linda: al Norte o frente, con la calle de Atanasio Nieto; al Saliente o izquierda, con la calle de la Fuente; derecha o Poniente, parcela de doña Trinidad Ortega, y al Sur o espalda, finca de don Bernardo Serrano. Comprende una superficie de 375 metros 46 decímetros cuadrados.

Sobre dicha parcela y formando un solo predio con la misma se encuentran construidos dos edificios, casa y almacén, cuya descripción es la siguiente:

Casa en Collado Villalba, con fachada a la calle de Atanasio Nieto, demarcada con el número ocho, por donde tiene una línea de veintiséis metros y de fondo ocho metros veinte centímetros. Tiene en su centro una gran puerta de entrada para camiones que conduce al patio y almacén que hay a la espalda. La casa tiene planta baja, primera, segunda y tercera, constando la baja de dos grandes habitaciones a derecha e izquierda y a la entrada. El piso principal consta de once habitaciones para vivienda; el segundo, de dos habitaciones, y el tercero, de una. A la espalda de la casa existe un patio con un pozo de agua clara, y a continuación, una gran nave destinada a almacén de carbón. La construcción es de ladrillo, hierro y cemento; los pisos, de baldosa hidráulica; la cubierta es en parte azotea solada de baldosín catalán y en parte techumbre de teja plana; la fachada, como ya se dijo, tiene veintiséis metros de longitud, y de fondo, entre casa, patio y almacén, veintidós metros o sea en total quinientos setenta y dos metros cuadrados.

Tasada en la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado de primera instancia número cinco, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día ocho de noviembre próximo, a las doce horas; que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, para que puedan examinarlos, y con los cuales deberán conformarse, y no tendrán derecho a exigir ninguno otros; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Francisco Arias.—El Secretario, Pedro Alvarez.

3.948-A. J.

MADRID

Cédula de notificación

En el Juzgado de Primera Instancia número doce de Madrid, Secretaría del que refrenda, penden autos de procedimiento judicial sumario al amparo de la vigente Ley Hipotecaria, promovidos por don Domingo Muñoz Lozano, como albacea contador de doña Elisa Ortiz Bodega, contra don Marcelino González Hoyos, en reclamación de un préstamo hipotecario dado con garantía de una casa en esta capital, plaza de las Peñuelas, número dos provisional, y en los que aportada que ha sido la certificación prevenida en la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la expresada Ley, aparece que la finca hipotecada se halla inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de doña Sinforianá Cruz Félix, habiéndose acordado hacer saber a expresada señora la existencia del procedimiento a los fines establecidos en la regla quinta del citado precepto, a fin de que pueda intervenir en el remate, si lo conviniere, o satisfacer

antes de aquél, el importe del crédito, intereses y costas, garantizados con la hipoteca.

Y en atención a desconocerse el domicilio de doña Sinfioriana Cruz Félix, vévese a efecto el requerimiento por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, a cuyo fin, se expide en Madrid, a seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, P. S. (ilegible).

3.940-A. J.

PALMA DE MALLORCA

Don Jaime Ferrer Amengual, accidentalmente, Juez de Primera Instancia núm. 2, de Palma de Mallorca.

Por el presente hago saber: Que ante este Juzgado, y por doña Isabel Cazador Dupuy, de este vecindario, se ha formulado denuncia sobre extravío del título número 1.081, serie A, de 500 pesetas, del empréstito para el Abasto de Aguas de esta ciudad, de 29 de octubre de 1913, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital, siendo el último cupón satisfecho el de 31 de diciembre de 1941.

A los efectos oportunos se hace constar que se ha señalado el término de nueve días para comparecer en el expediente expresado, el tenedor del mencionado título.

Dado en Palma de Mallorca a diecinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Jaime Ferrer.—El Secretario, P. H., José Solivellas.

3.956-A. J.

SAN SEBASTIAN

Don Luis Jiménez Armijo, Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de San Sebastián y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, a instancia del Procurador don Manuel Olondriz Ondátegui, en nombre y representación de don José Martínez de Ubago, contra don Nissim Mair Rozanes, sobre reclamación de noventa y dos mil setecientas quince pesetas cincuenta y cinco céntimos, para lo que fueron embargadas las fincas siguientes:

Coto mayor.—Linderos.—Linda, al Norte, con pertenecidos del Palacio Miramar, del caserío Barcáiztegui y con terrenos de los señores Anabitarte, Cruz y Zaldúa; al Sur, con per-

tenecidos de Villa Luisa, con la carretera de San Sebastián a Hernani, con pertenecidos del caserío «Unsabecan», y con pertenecidos de «Isturiz-Chiqui», Abrisqueta y Ochando; al Este, con pertenecidos del caserío «Ganchequi», con terrenos de los señores Anabitarte, Cruz y Zaldúa, con camino de Miramar a la carretera de San Sebastián a Hernani y con pertenecidos de «Villa Luisa», del señor Imaz; al Oeste, con camino carretil público, y con terrenos pertenecientes del caserío «Unsneco» de «Isturiz-Chiqui», de Abrisqueta y de Ochando. Superficie: El polígono irregular que constituye o integra este conjunto de terrenos arroja una extensión superficial de ciento cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y un metros cuadrados con veintidós centímetros, y dentro de él edificadas las villas siguientes: «Villa Isturizache», «Villa Albaizache», «Garage», «Villa Esperanza», «Castillo Iztaburu» y terrenos sin edificar.

Coto menor.—Linderos.—Linda, al Norte, con terrenos del señor Marthe; al Sur, con pertenecidos de la «Villa San José» y de la «Villa Donostigain»; al Este, con propiedad de la Comunidad de Religiosas del Sagrado Corazón y con pertenecidos a la «Villa San José»; al Oeste, con el camino que va de Miramar a la carretera de San Sebastián a Hernani.—Superficie: El polígono irregular que corresponde a este coto contiene un área de cuatro mil cuatrocientos setenta metros cuadrados cuarenta y cinco centímetros. Tasado todo en la cantidad de seiscientos sesenta mil pesetas.

Para la subasta de dichos bienes y en un solo lote se ha señalado el día once de noviembre próximo venidero y su hora de las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que los títulos de propiedad se hallan suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante; y que las cargas y gravámenes anteriores y preferetes al del actor, si los hubiere, quedará subsistentes, entendiéndose que todo licitador los acepta y queda subrogado con la responsabilidad de los mismos, sin que se destine a su extinción el precio del remate, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en San Sebastián a tres de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Luis Giménez Armijo.—El Secretario judicial (ilegible).

3.949-A. J.

BENAVENTE

Don Justo Martín Conde, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Benavente y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de don Aquilino Mateos Junquera, se ha incoado expediente sobre declaración de ausencia de su hermano don Joaquín Mateos Ramos, vecino que fué de Olleros de Tera.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por la de 30 de diciembre de 1939.

Dado en Benavente a veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Justo Martín Conde.—El Secretario (ilegible).

1.212-A. J.

1.º 9-10-944

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la búsqueda, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Juzgados Militares

2.850

GOMEZ VILCHEZ, José; recluta del reemplazo de 1938, hijo de Diego y de María del Carmen, con residencia en Madrid, distrito de la Universidad; comparecerá en el plazo improrrogable de ocho días ante don Ricardo Monet Taboada, Coronel de Infantería, Caballero mutilado de guerra por la Patria, Juez de Exhortos de Madrid, Biamonte, 2, 1.º; será declarado rebelde, si no se persona ante este Juzgado en el plazo señalado.

6.912